



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL
MEDIOAMBIENTE (DNSH)

FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL CASTILLA Y LEÓN
15 DE NOVIEMBRE DE 2023

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

PRINCIPIO Do No Significant Harm

➤ Origen del principio DNSH

- ❑ Finanzas Sostenibles: Taxonomía y actos delegados
- ❑ Objetivos medioambientales, DNSH, contribución sustancial, actividad sostenible

➤ Herramientas de apoyo DNSH de MITECO a disposición de las Administraciones

- ❑ División DNSH: Revisión de instrumentos normativos, Servicio de ayuda, Guía Técnica DNSH, Formación

➤ Las obligaciones medioambientales en el PRTR

- ❑ Principio de no causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales
- ❑ Etiquetado climático/medioambiental

➤ Diseño y ejecución en instrumentos de implementación PRTR

- Condiciones medioambientales a cumplir para la implementación de proyectos
- La evaluación del principio DNSH

Origen del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH): Finanzas Sostenibles

Junio 2020



Febrero 2021

Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) **2020/852** del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un **marco para facilitar las inversiones sostenibles** y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947>

Establece el **principio** de «no causar un perjuicio significativo» a seis objetivos medioambientales (principio **DNSH**) en el artículo 17, así como los **criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible**.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>

Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) de la Comisión Europea
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

Junio 2021

Acto Delegado de Taxonomía para mitigación y adaptación al cambio climático

Reglamento Delegado (UE) **2021/2139** de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81725>

Marzo 2022

Modificación para sectores energéticos gas y nuclear, Reglamento Delegado (UE) **2022/1214** de la Comisión de 9 de marzo de 2022:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81063>



Junio 2023

Acto Delegado de Taxonomía para los cuatro objetivos medioambientales (uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13237-Sustainable-investment-EU-environmental-taxonomy_en

Reglamento UE 2020/852 Taxonomía: objetivos medioambientales



Principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” (DNSH) a cada uno de los seis objetivos



- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia **solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio** de «no causar un perjuicio significativo».
- El principio se traduce en **no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo** a alguno de los seis objetivos medioambientales, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

DNSH: Perjuicio significativo a objetivos medioambientales (Art. 17)

- a) Al objetivo de **mitigación del cambio climático**, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) Al objetivo de **adaptación al cambio climático**, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
- c) Al objetivo de **utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**, cuando la actividad vaya en detrimento: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas;

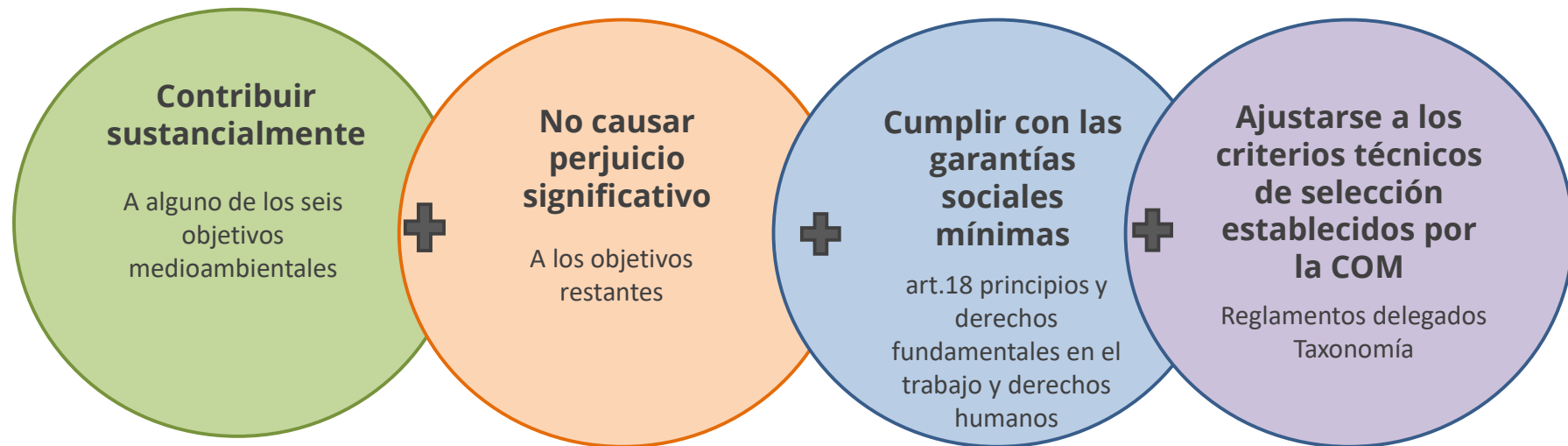
DNSH: Perjuicio significativo a objetivos medioambientales

- d) Al objetivo de la **economía circular**, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:
- i) dicha actividad genere importantes **ineficiencias en el uso de materiales** o en el uso directo o indirecto de **recursos naturales**, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,
 - ii) la actividad dé lugar a un **aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos**, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o
 - iii) la **eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo** y a largo plazo para el medio ambiente;

DNSH: Perjuicio significativo a objetivos medioambientales

- e) Al objetivo de la **prevención y el control de la contaminación**, cuando la actividad dé lugar a un **aumento significativo de las emisiones de contaminantes** a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, o
- f) Al objetivo de la **protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**, cuando la actividad:
 - i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los **ecosistemas**, o
 - ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los **hábitats y las especies**, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Actividades económicas medioambientalmente sostenibles (art.3)



Contribución sustancial a los objetivos medioambientales

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad contribuya de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante la elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación en los procesos o productos.	Artículo 10
 Adaptación al cambio climático	a) Incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, o b) Prevea soluciones de adaptación que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 16, contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro o reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.	Artículo 11

Contribución sustancial a los objetivos medioambientales

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 Recursos hídricos y marinos	Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado medioambiental.	Artículo 12
 Transición a una economía circular	a) Use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) Aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) Aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación;	Artículo 13

Contribución sustancial a los objetivos medioambientales

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 Transición a una economía circular	d) Reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) Prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) Aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) Prevenga o reduzca la generación de residuos, especialmente la procedente de la extracción de minerales y los residuos de la construcción y demolición de edificios; h) Incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) Aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) Reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) Evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente	Artículo 13

REGLAMENTO DE TAXONOMÍA

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 Prevención y el control de la contaminación	a) Prevenir o, cuando esto no sea posible, reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero; b) Mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos; c) Prevenir o reducir al mínimo cualquier efecto adverso para la salud humana y el medio ambiente provocado por la producción, el uso y la eliminación de productos químicos; d) Realizar labores de limpieza de los residuos abandonados y de cualquier otra contaminación,	Artículo 14
 Protección y restauración de la biodiversidad	Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, o a proteger los ecosistemas que ya están en buenas condiciones.	Artículo 15
Actividades facilitadoras	Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 cuando permita directamente a otras actividades realizar una contribución sustancial a uno o varios de dichos objetivos, siempre y cuando dicha actividad económica: a) no conlleve la retención de activos que socaven los objetivos medioambientales a largo plazo, teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos, y b) tenga un efecto medioambiental sustancialmente positivo, teniendo en cuenta el ciclo de vida.	Artículo 16

Acto delegado Mitigación y Adaptación al cambio climático

ÍNDICE

Listado de actividades para las que se dan indicaciones específicas

ANEXO II	5
1. Silvicultura	5
1.1. Forestación	5
1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluidas la reforestación y la regeneración de bosques de forma natural tras un fenómeno extremo	14
1.3. Gestión forestal	23
1.4. Silvicultura de conservación	30
2. Actividades de protección y restauración del medio ambiente	38
2.1. Restauración de humedales	38
3. Fabricación	43
3.1. Fabricación de tecnologías de energía renovable	43
3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno	46
3.3. Fabricación de tecnologías hipocarbónicas para el transporte	49
3.4. Fabricación de baterías, pilas y acumuladores	54
3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios	58
3.6. Fabricación de otras tecnologías hipocarbónicas	61
3.7. Fabricación de cemento	64
3.8. Fabricación de aluminio	67
3.9. Fabricación de hierro y acero	71
3.10. Fabricación de hidrógeno	74
3.11. Fabricación de negro de carbón	78
3.12. Fabricación de carbonato de sodio	81
3.13. Fabricación de cloro	84
3.14. Fabricación de productos químicos orgánicos de base	86

Descripción de la actividad:

Características de la actividad

para la que se ofrecen indicaciones

1. SILVICULTURA

1.1. Forestación

Descripción de la actividad

Establecimiento de bosque mediante plantación, siembra deliberada o regeneración natural en tierra que, hasta ese momento, estaba bajo otro uso de la tierra o no se utilizaba. La forestación implica una transformación en el uso de la tierra de no bosque a bosque, de acuerdo con la definición de forestación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación («FAO»)¹, que entiende por bosque una tierra que coincide con la definición de bosque utilizada en la legislación nacional, o de no haberla, con la definición de bosque de la FAO². El término forestación puede abarcar la forestación anterior, si tiene lugar en el período comprendido entre la plantación de los árboles y el momento en que se reconoce el uso de la tierra como bosque.

Criterios de selección

a) Contribución sustancial

Condiciones que deben cumplirse para **asumir que la actividad contribuye sustancialmente al objetivo**

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la adaptación al cambio climático

1. Plan de forestación y el subsiguiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente

1.1. La zona en la que se realiza la actividad está cubierta por un plan de forestación de una duración de al menos cinco años, o del período mínimo prescrito por la legislación nacional, elaborado antes del comienzo de la actividad y actualizado constantemente, hasta que la zona se ajuste a la definición de bosque utilizada en la legislación nacional o, de no haberla, esté en consonancia con la definición de bosque de la FAO.

El plan de forestación contiene todos los elementos exigidos por la legislación nacional relativos a la evaluación del impacto ambiental de la forestación.

1.2. Preferiblemente a través del plan de forestación o, si falta información, de cualquier otro documento, se facilita información detallada sobre los siguientes puntos:

- a) la descripción de la zona según su publicación oficial en el registro catastral;
- b) la preparación del sitio y sus impactos en las reservas de carbono preexistentes, incluidos los suelos y la biomasa aérea, a fin de proteger las tierras con elevadas reservas de carbono³;

Criterios de selección

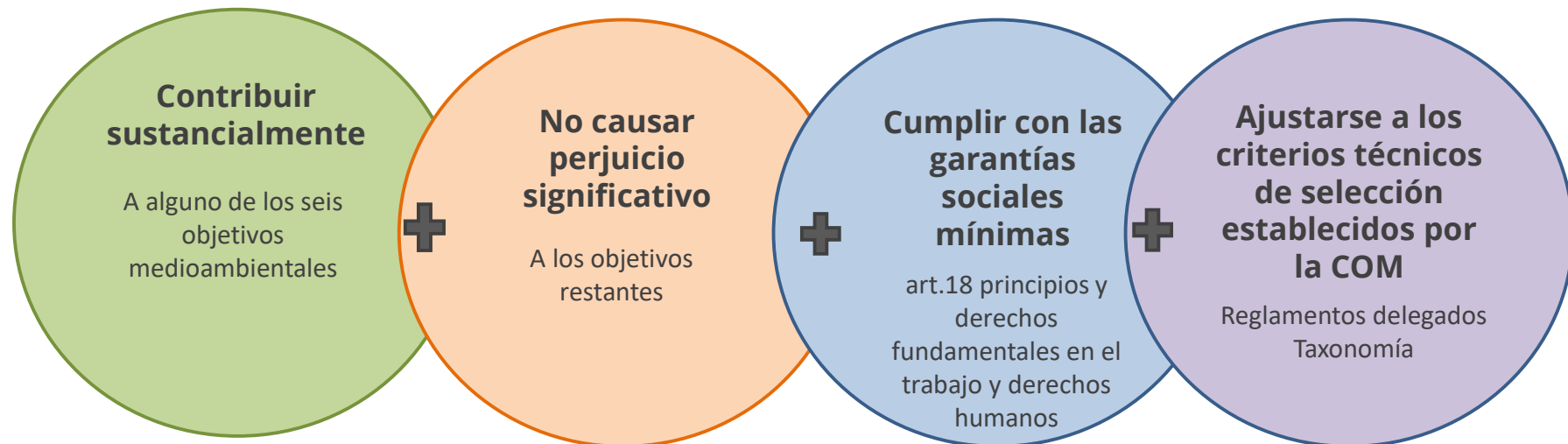
b) No causar un perjuicio significativo

Condiciones que deben cumplirse para asumir que la actividad **no perjudica significativamente** a cada uno del resto de objetivos

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	<i>1. Plan de forestación y el subsiguiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente</i> 1.1. La zona en la que se realiza la actividad está cubierta por un plan de forestación de una duración de al menos cinco años, o del período
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. La información detallada a que se refiere el punto 1.2.i) incluye disposiciones para cumplir los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
4) Transición hacia una economía circular	No procede.
5) Prevención y control de la contaminación	Se reduce el uso de plaguicidas y se favorecen planteamientos o técnicas alternativos, como alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando el uso de plaguicidas sea necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades.

Actividades económicas medioambientalmente sostenibles (art.3)



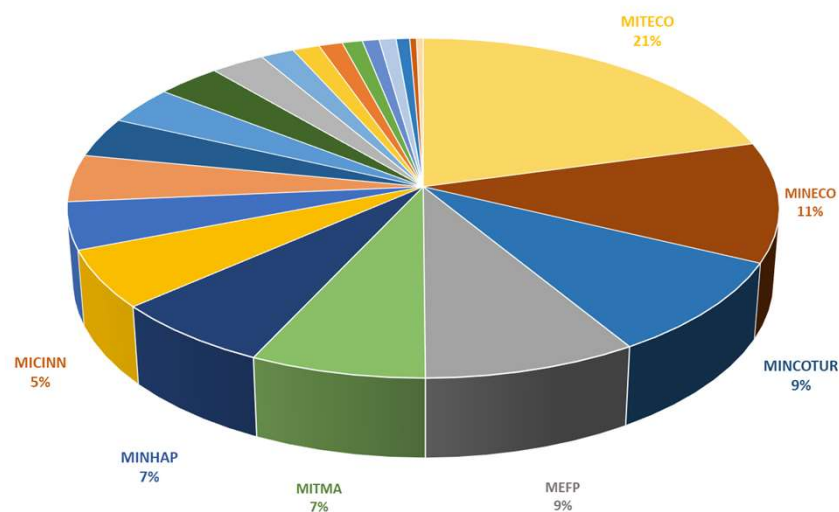
División DNSH MITECO: herramientas a disposición de las Administraciones Públicas

- Creación de la **División DNSH** el 9 de diciembre de 2021, con dependencia directa del Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
[Orden TED/1374/2021](#)
- Funciones como **Centro de Competencias** en **DNSH**
 - **Apoyo a la evaluación previa a la aprobación del PRTR y su Adenda**
 - **Revisión de instrumentos de ejecución del Plan en lo relativo a DNSH y etiquetado**
 - **Servicio de consultas para Administraciones Públicas** bzn-dnsh@miteco.es
 - **Guía técnica para el desarrollo de actuaciones PRTR acordes con el principio DNSH**
 - **Formación sobre DNSH y etiquetado verde**

Ejercicio transversal: para todas las políticas del Plan de Recuperación

Organis mo	Número Exped.	%
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	120	21%
Asuntos Económicos y Transformación Digital	66	11%
Industria, Comercio y Turismo	53	9%
Educación y Formación Profesional	50	9%
Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	41	7%
Hacienda y Función Pública	38	7%
Ciencia e Innovación	32	6%
Trabajo y Economía Social	26	4%
Agricultura, Pesca y Alimentación	26	4%
Cultura y Deporte	22	4%
Sanidad	21	3,6%
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	19	3,3%
Derechos Sociales y Agenda 2030	16	2,8%
Varios	10	1,7%
Justicia	8	1,4%
Política Territorial	7	1%
Igualdad	6	1%
Universidades	5	1%
Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	5	0,9%
Interior	4	0,7%
Consumo	2	0,3%
Otros CCAA	2	0,3%
Total general	579	100%

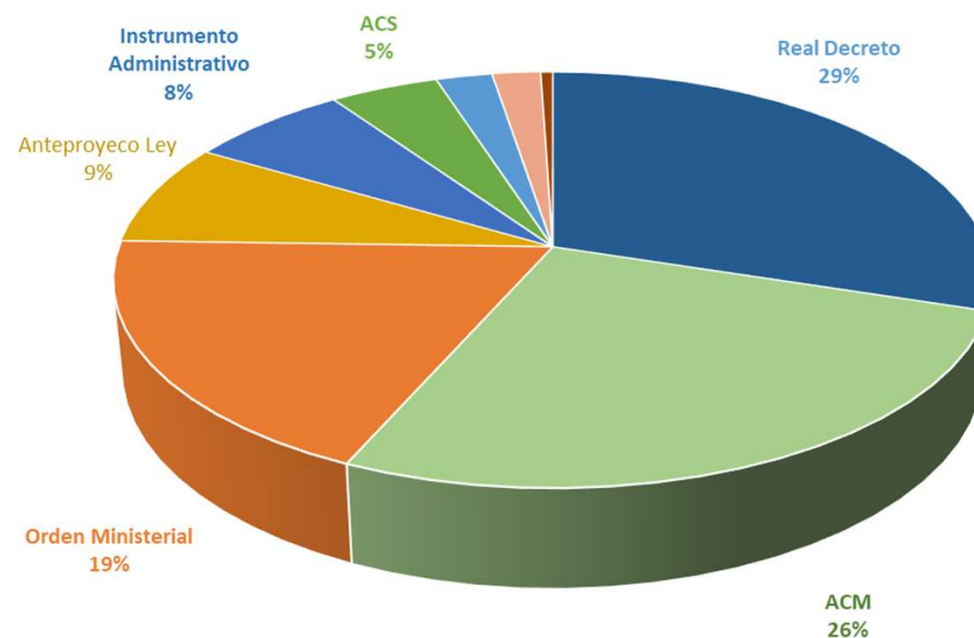
579 Instrumentos jurídicos revisados en todas las áreas competenciales desde junio 2021 a Septiembre de 2023



Ejercicio transversal: para todos los instrumentos de reformas e inversiones

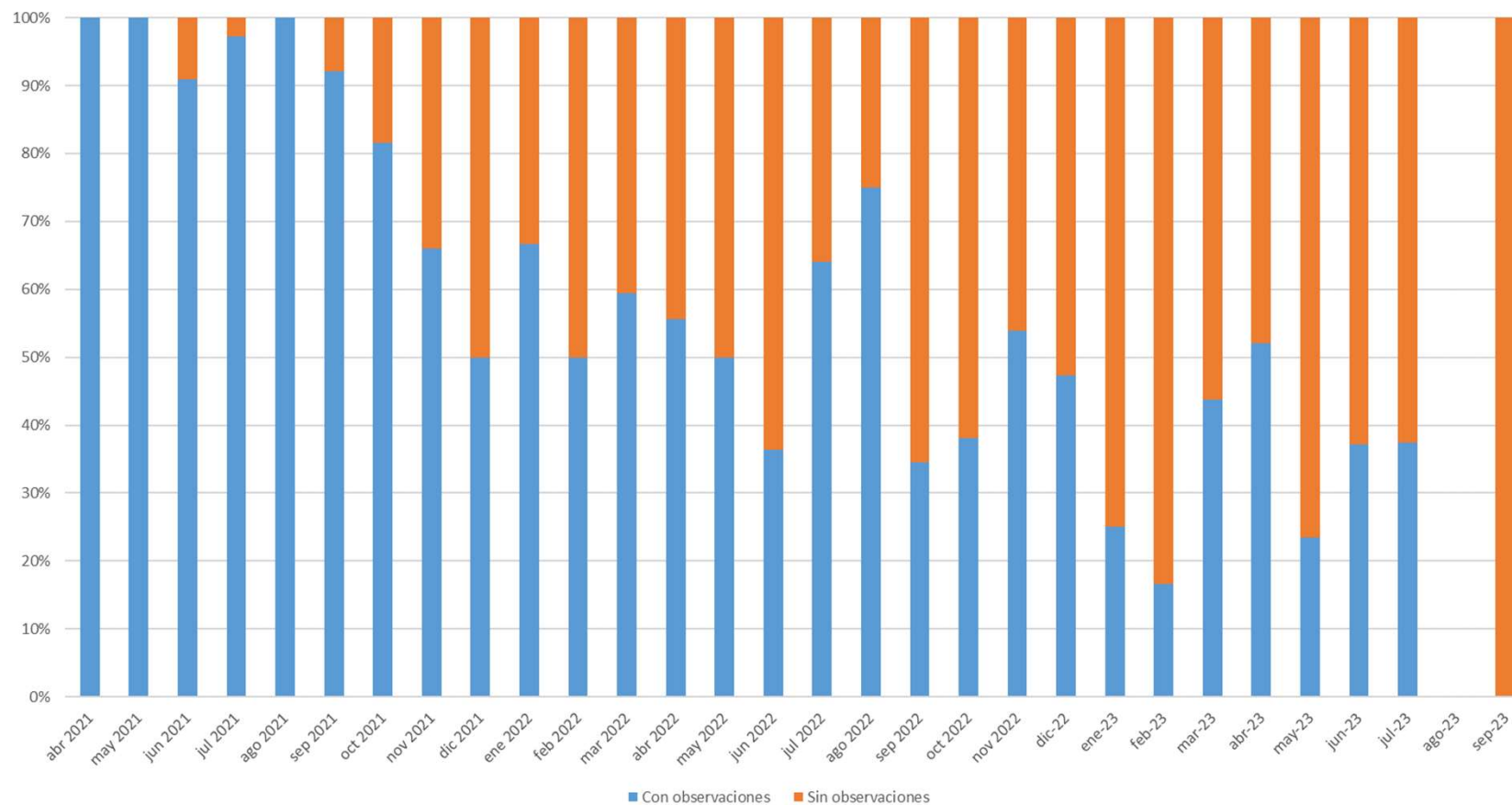
Variedad de normas e instrumentos jurídicos

Tipo de norma o instrumento jurídico	Número normas	%
Real Decreto	173	30%
Acuerdo Consejo de Ministros	155	27%
Orden Ministerial	109	19%
Anteproyecto Ley	46	8%
Instrumento administrativo	40	7%
Acuerdo Conferencia Sectorial	27	5%
Resolución	14	2%
Real Decreto Ley	12	2%
Otros	3	1%
Total	579	100%



Informes con observaciones/sin observaciones

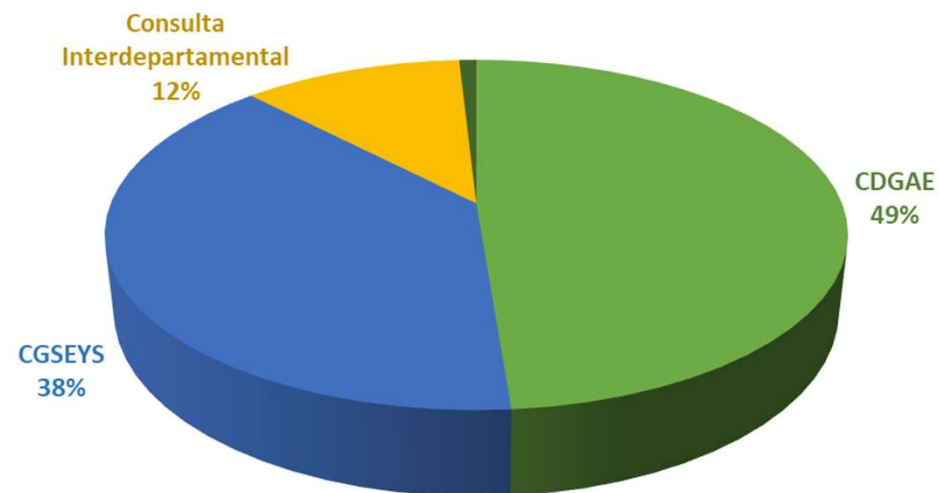
Porcentaje de informes con y sin observaciones DNSH-Etiqueta climática (datos mensuales)



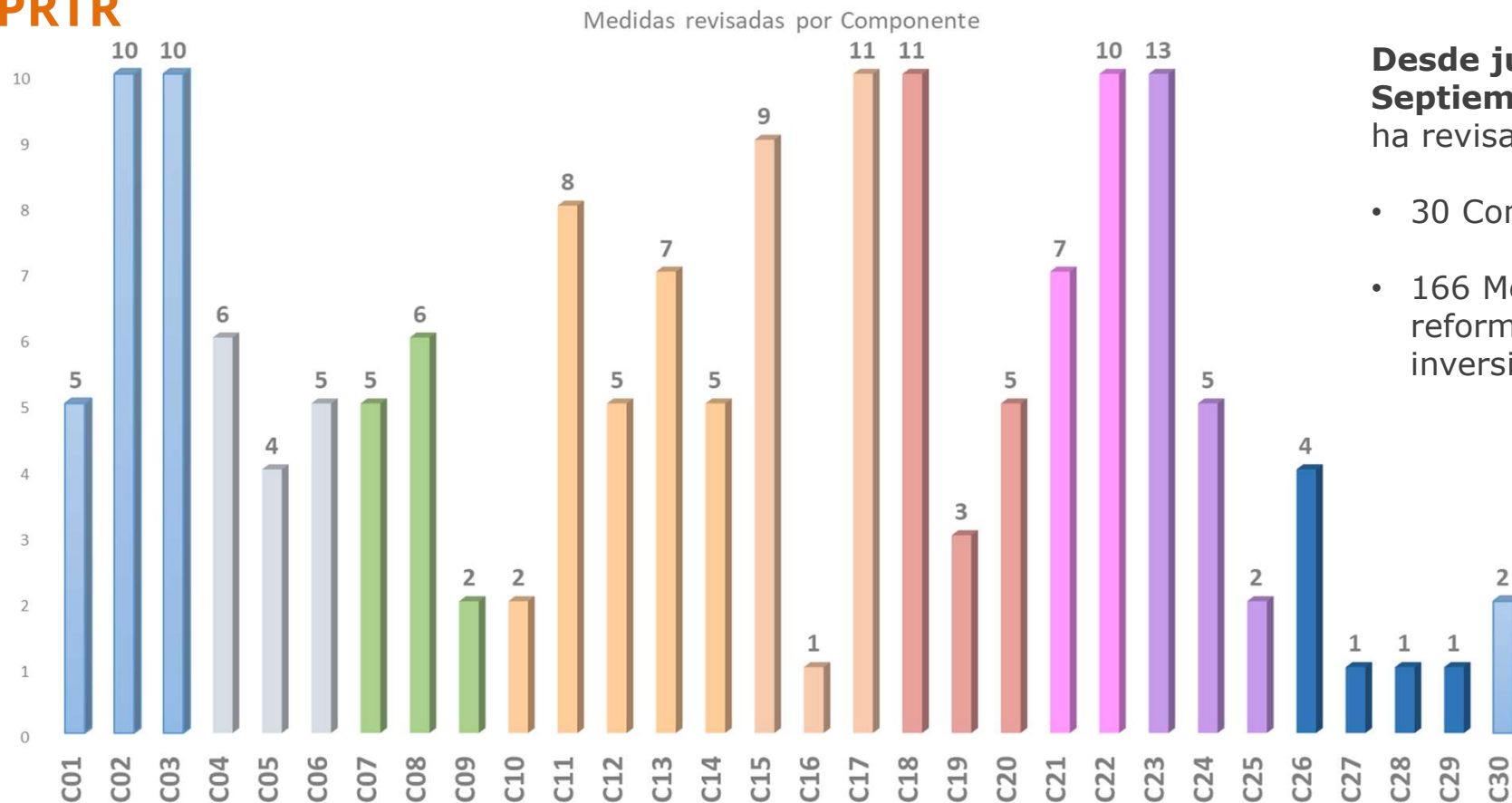
Informes y consultas por diversas vías

EVENTO	Número de revisiones	%
CDGAE	330	49%
CGSEYS	264	38%
Consulta interdepartamental	77	12%
Conferencia Sectorial	6	1%
Total general	677	100%

677 informes y revisiones DNSH en total



Ejercicio horizontal: revisiones DNSH de medidas y componentes PRTR



Desde junio de 2021 a Septiembre de 2023 se ha revisado el DNSH en:

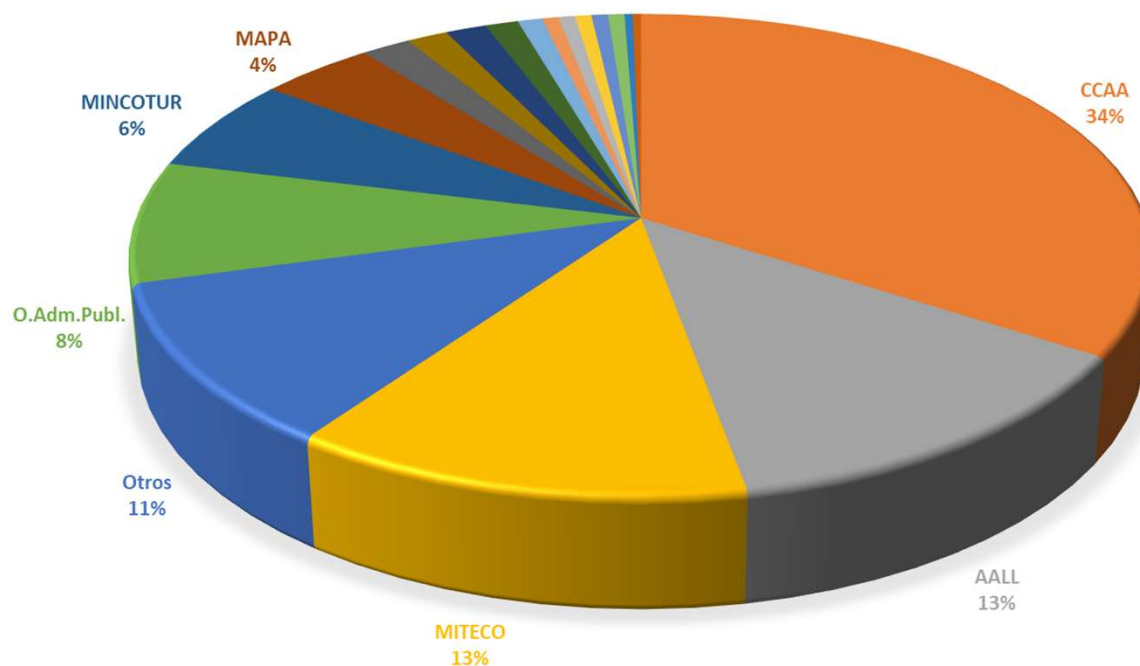
- 30 Componentes PRTR
- 166 Medidas (64 reformas y 102 inversiones)

Servicio de consultas DNSH

Consultas respondidas por entidad

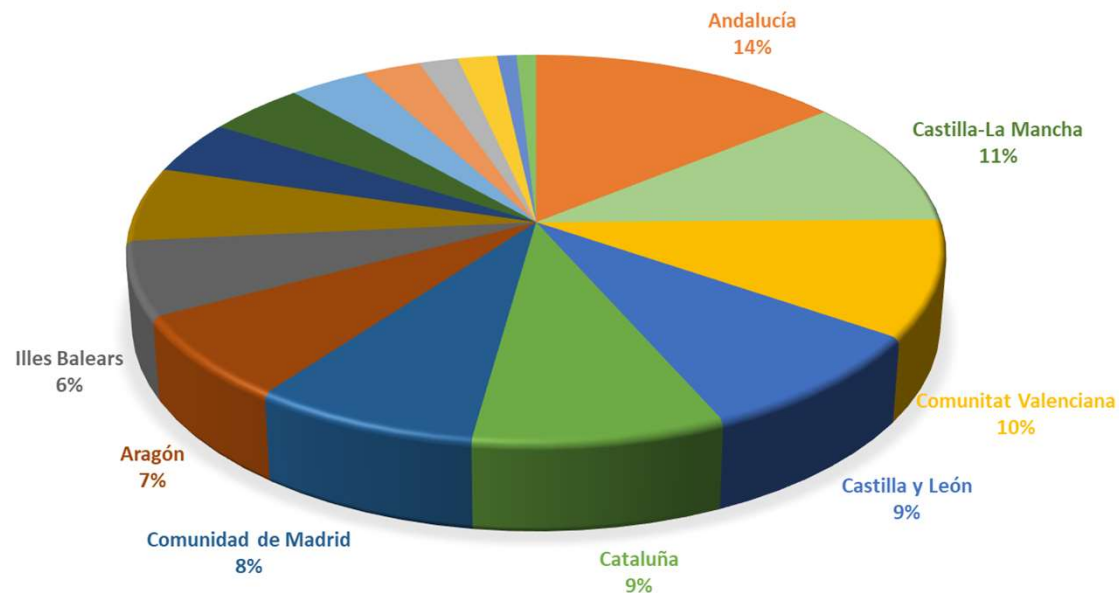
Organismo	Número	%
CCAA	113	34%
AALL	43	13%
MITECO	42	13%
Otros	36	11%
O.Adm.Publ.	27	8%
MINCOTUR	21	6%
MAPA	14	4%
MITMA	6	2%
MITES	5	2%
Cultura	5	2%
MINECO	4	1%
Hacienda	3	1%
MPTFP	2	1%
MDSA	2	1%
Igualdad	2	1%
Exteriores	2	1%
Justicia	2	1%
Consumo	1	0,3%
Ciencia	1	0,3%
Total	331	100%

331 consultas respondidas hasta Septiembre 2023
bzn-dnsh@miteco.es



Servicio de consultas DNSH

Comunidades Autónomas	Número	%
Andalucía	16	14%
Castilla-La Mancha	12	11%
Comunitat Valenciana	11	10%
Castilla y León	10	9%
Cataluña	10	9%
Comunidad de Madrid	9	8%
Aragón	8	7%
Illes Balears	7	6%
País Vasco	7	6%
Cantabria	5	4%
Canarias	5	4%
Galicia	4	4%
Principado de Asturias	3	3%
Extremadura	2	2%
Ciudad Autónoma de Ceuta	2	2%
Región de Murcia	1	1%
La Rioja	1	1%
Total	113	100%



113 consultas de CCAA respondidas hasta Septiembre de 2023

Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- *Normativa aplicable*
- *Elegibilidad actuaciones*
- *Indicaciones adecuación DNSH*
- *Propuestas de clausulado*
- *Listado de campos de intervención (etiquetas)*
- *Modelos de evaluación y declaración responsable*

<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales.html>



Presentación, 5**Normativa de referencia, 6****Catálogo de prácticas recomendadas para la adecuación de las actuaciones al principio DNSH, 7**

1. ¿Qué actividades económicas son elegibles?, 8
 - 1.1. Actividades no elegibles, 9
 - 1.2. Actividades elegibles, 10
2. Indicaciones para el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los objetivos medioambientales, 13
 - 2.1. Actividades que causen un perjuicio nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental, 13
 - 2.2. Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental, 14
 - 2.3. Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% en el Anexo VI del Reglamento MRR, 15
3. Otras Indicaciones para justificar la adecuación al principio DNSH, 16
 - 3.1. Efectos de la actividad con respecto a un escenario de ausencia de intervención, 16
 - 3.2. Considerar los efectos directos e indirectos de la actividad durante todo su ciclo de vida, 16
 - 3.3. Tomar como referencia las condiciones de los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía para cada actividad y objetivo medioambiental, 17
 - 3.4. Citar y comprometerse a cumplir la normativa vigente, 18
 - 3.5. Evaluaciones de impacto y pruebas de sostenibilidad, 18
 - 3.6. Pruebas del cumplimiento del principio DNSH, 18
 - 3.7. Indicaciones para determinadas actividades, 20
 - 3.8. Inclusión de mayores exigencias, 21
4. ¿Cómo me aseguro de que se cumple el principio DNSH?, 22
 - 4.1. ¿Qué debo tener en cuenta en el diseño de mi Instrumento Jurídico de ejecución del PRTR?, 22
 - 4.2. ¿Qué buenas prácticas se recomiendan para el diseño y elaboración de los Instrumentos de ejecución?, 23

5. ¿Y si sigo teniendo dudas?, 30**Anexo I, 31**

Campo de Intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 asignado a cada medida y submedida, 32

Anexo II, 47

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), 48

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones, 48

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental, 49

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1, 51

Anexo III, 57

Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, 58

Anexo IV, 62**Indicaciones para actividades específicas, 63**

1. Construcción de nuevos edificios y Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios, 63
2. Realización de obras en general, 66
3. Calderas de biomasa, 66
4. Biocombustibles, biolíquidos y biomasa, 67
5. Infraestructuras de gases combustibles, 68
6. Infraestructuras de riego, 68
7. Agua desalada, 69
8. Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados, 70
9. Digitalización y centros de datos, 70

Anexo I Guía DNSH MITERD: Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 asignado ex ante a cada medida y submedida del PRTR

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mill. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
CI.IIa	Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano (actuaciones de las Comunidades Autónomas); línea de actuación 1	900	048	40%	100%
CI.IIb.i	Desarrollo de zonas de bajas emisiones y de proyectos de transformación sostenible del transporte urbano y metropolitano (actuaciones municipales); líneas de actuación 2a y 2b (excepto de infraestructuras para bicicletas) y digitalización (actuaciones municipales); línea de actuación 2d	1.190	048	40%	100%



Listado de medidas y submedidas con etiqueta climática / medioambiental

Anexo I Guía DNSH MITERD: Descripción de la etiqueta

Campo de intervención /Etiqueta	Descripción de la etiqueta a cumplir por las medidas y submedidas según el Anexo VI del Reglamento MRR
001	Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en microempresas directamente vinculadas a actividades de investigación e innovación.
022	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático.
023	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular.
024	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.
025	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
025 bis	Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes. Si el objetivo de la medida es lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios. La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras en el sentido de los campos de intervención 85 a 92.



Condicionado de cada etiqueta

climática/medioambiental

Anexo II de la Guía MITERD: Cuestionario de autoevaluación del principio DNSH

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)²²

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²³	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH²⁴? ☐ Sí: la actuación debe desestimarse. ☐ No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.	

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del [Reglamento 2021/552](#). Proporcione una justificación

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/541](#). Proporcione una justificación

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

Anexo III Guía MITERD: Declaración responsable del cumplimiento DNSH

Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	[Nombre de la subvención/convenio/contrato, a completar por la Administración concedente]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	[según el PRTR, a completar por la Administración concedente]
Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	[según el PRTR, a completar por la Administración concedente]
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	[según el PRTR, a completar por la Administración concedente] NOTA: Si la medida no dispone de una etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, indicar: «Sin etiquetas»]

D./D^a _____
con NIF _____, por sí mismo/a o en representación de la entidad

con CIF _____ en calidad de _____

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado _____

y éste cumple lo siguiente:

- A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación («taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático
 2. Adaptación al cambio climático
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

[a completar por la Administración concedente con las condiciones específicas de la medida que se desee destacar que deberán cumplirse, si las hubiere según los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]

- C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

[a completar por la Administración concedente con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

- D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#)¹, a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#)² y a su correspondiente Anexo³.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Formación DNSH a Administraciones Públicas

- **En el Instituto Nacional de Administración Pública:**

- Personal de todos los Departamentos (asistencia 250 personas en línea)
- Funcionarios de nuevo ingreso TIC y TAC (6 cursos de formación 2022 y 2023)

- **En MITECO y otros Ministerios:**

- Planes Formación del personal a cargo de fondos europeos
- Personal de nuevo ingreso (ej. Ing. Montes, Ing. Minas, Organismos Autónomos, ...)

- **Reuniones informativas:**

- ONG medioambientales
- Red de Autoridades Ambientales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Comisión Europea)

- **Webinars y sesiones técnicas regionales (en curso):**

- Administraciones autonómicas – Baleares, Andalucía, Valencia, Madrid, Asturias, Castilla y León
- Entidades locales - Federación Española de Municipios y Provincias, Red Española Ciudades por el Clima, Diputaciones

Las obligaciones medioambientales en el PRTR

- Principio de no causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales
- Etiquetado climático/medioambiental (“campos de intervención”)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

4 ejes



10 políticas



30 componentes



Transición
ecológica



Transformación
digital



Cohesión social
y territorial



Igualdad
de género



Consideración medioambiental en el PRTR: transformación verde

Principio horizontal en Marco de Recuperación y Resiliencia (art. 5.2 Regl. Reglamento (UE) 2021/241 MRR): Asegurar el cumplimiento del principio DNSH en cada una de las 212 medidas (reformas e inversiones) incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)



Actividades NO elegibles en PRTR por incumplir DNSH en uno o más objetivos medioambientales: Guía Técnica COM

- a) **Refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón** y proyectos que impliquen la extracción de **petróleo o gas natural**
- b) **Combustibles fósiles**
- c) **Actividades del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)** con emisiones de gases de efecto invernadero no significativamente inferiores a los parámetros de referencia, y **la compensación de sus costes indirectos**.
- d) **Vertederos de residuos e incineradoras**
- e) **Plantas de tratamiento mecánico-biológico**
- f) **Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos** pueda causar daños al medio ambiente.



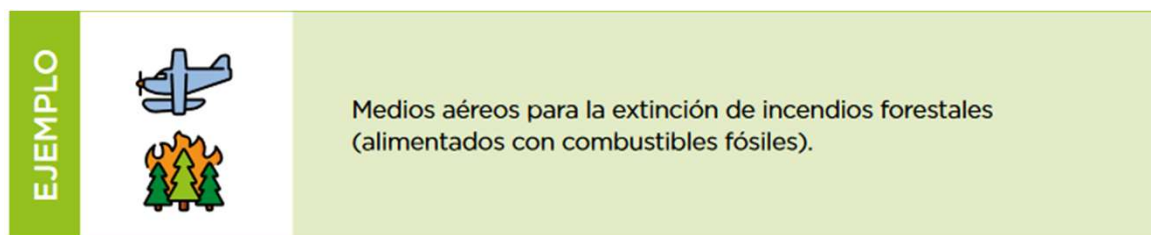
Actividades NO elegibles en FEDER: art. 7 Regl. 2021/1058

- a) la clausura o la construcción de **centrales nucleares**;
- b) inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE (**régimen para el comercio de derechos de emisión**)
- c) la fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y **productos del tabaco**;
- d) **empresas en crisis**;
- e) inversión en **infraestructura aeroportuaria**, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes en algún caso
- f) inversión en eliminación de desechos en **vertederos**, o en **aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos** residuales
- h) inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de **combustibles fósiles**, con excepciones



Actividades que tienen impacto ambiental (“actividades que no tienen un bajo impacto ambiental”)

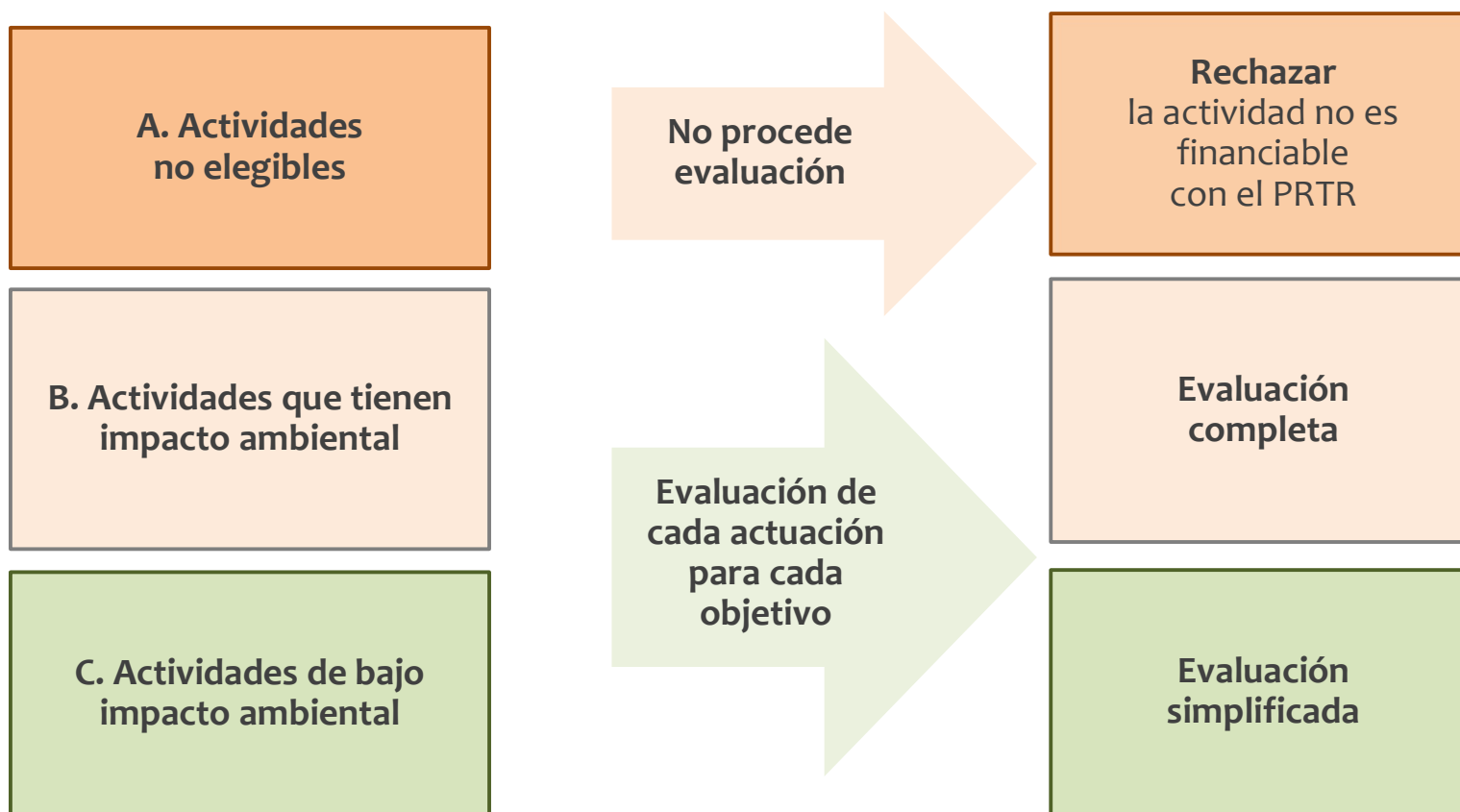
- Estas actividades deben restringirse a **casos excepcionales y adecuadamente justificados**



Requisitos:

- a) **No se dispone de alternativas** viables de bajo impacto ambiental
- b) Suponen los **mejores niveles de desempeño ambiental** en el sector
- c) Conducen a un **desempeño medioambiental significativamente mejor** que las alternativas disponibles
- d) Evitan situaciones de bloqueo tecnológico perjudiciales para el medio ambiente, y
- e) No se obstaculiza el desarrollo y la **implantación de alternativas** de menor impacto

Selección de actividades financieras en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al principio DNSH



Etiquetado climático PRTR (I): campos intervención MRR

Ejemplos de etiquetas del Anexo VI del Reglamento 2021/241 (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia)

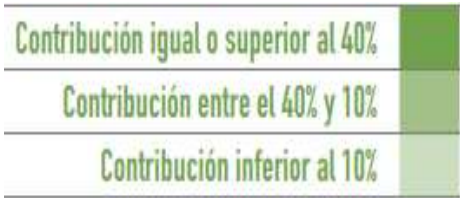
	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
036	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)	100 %	100 %
037	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)	100 %	100 %
038	Prevención y gestión de riesgos naturales no relacionados con el clima (por ejemplo, terremotos) y de riesgos relacionados con actividades humanas (por ejemplo, accidentes tecnológicos), incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas, infraestructuras y enfoques ecosistémicos de gestión de catástrofes	0 %	100 %
039	Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)	0 %	100 %
039 bis	Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia ⁽¹⁰⁾	40 %	100 %
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40 %	100 %



Etiquetado climático en las Componentes del PRTR (II)

El Plan mide el grado de contribución climática de cada uno de sus 30 componentes.
MRR: un mínimo del 37% de los recursos del Plan deben contribuir a objetivos climáticos (Etiquetado climático de las inversiones)

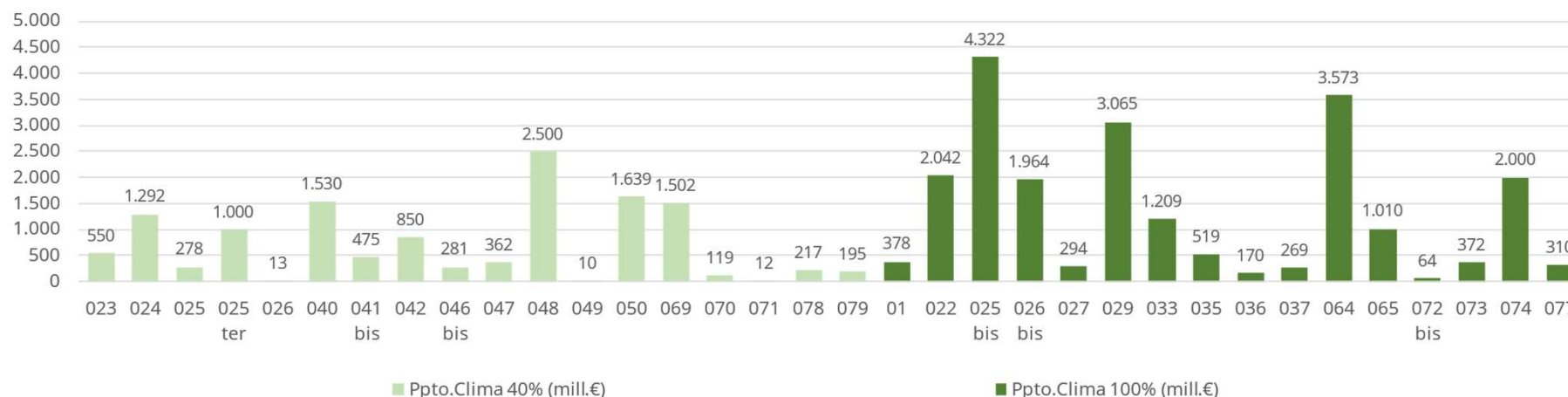
De los **69.512 M€** ayuda **PRTR inicial**, un **39,69%** se destinan al impulso a la transición verde. Y de los **93.500 M€ de la Adenda**, un **40%** contribuye a objetivos climáticos.



La Comisión Europea **otorga la máxima valoración (A)** en términos de contribución del PRTR a la transición ecológica

Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	
Componente 2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	
Componente 3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	
Componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	
Componente 5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos	
Componente 6. Movilidad sostenible, segura y conectada	
Componente 7. Despliegue e integración de energías renovables	
Componente 8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento	
Componente 9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial	
Componente 10. Estrategia de Transición Justa	
Componente 11. Modernización de las Administraciones públicas	
Componente 12. Política Industrial España 2030	
Componente 13. Impulso a la pyme	
Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	
Componente 15. Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G	
Componente 16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	
Componente 17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia e innovación	
Componente 18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	
Componente 19. Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)	
Componente 20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	
Componente 21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años	
Componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión	
Componente 23. Nueva políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	
Componente 24. Revalorización de la industria cultural	
Componente 25. España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)	
Componente 26. Plan de fomento del sector deporte	
Componente 27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal	
Componente 28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI	
Componente 29. Mejora de la eficacia del gasto público	
Componente 30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo	

Etiquetado climático PRTR (III): Presupuesto por etiquetas Anexo VI MRR



023 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación
 024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo
 025 - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes
 026 - Renovación de la eficiencia relativas a infraestructuras públicas
 040 - Gestión del agua
 041 bis - Recogida y tratamiento de aguas residuales con ef. energética
 042 - Gestión de residuos domésticos
 046 bis - Rehabilitación de zonas industriales con criterios de eficiencia
 047 - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente en las pymes
 048 - Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
 049 - Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000
 050 - Protección biodiversidad, infraestructuras verdes y azules
 069 - Otros ferrocarriles reconstruidos o modernizados
 070 - Digitalización del transporte: transporte por ferrocarril
 071 - Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo (ERTMS)
 078 - Transporte multimodal (RTE -T)
 079 - Transporte multimodal (no urbano)

01 - Competencias y empleos verdes
 022 - I+D+i, Cooperación entre empresas economía baja en carbono y adaptación al C.C.
 025 bis - Renovación de ef. energética de inmuebles con criterios de ef. energética
 026 bis - Renovación eficiencia energética infraestructuras públicas con criterios ef. energética
 027 - Empresas de servicios que contribuyen a la economía baja en carbono frente al C.C.
 029 - Energía solar y otras fuentes de energía renovable
 033 - Sistemas de energía inteligentes y almacenamiento
 035 - Medidas de adaptación CC: inundaciones
 036 - Medidas adaptación al CC: incendios
 037 - Medidas de adaptación al CC: otros
 064 - Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados: red básica de la RTE -T
 065 - Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados: red global de la RTE -T
 072 bis - Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo (ERTMS)
 073 - Infraestructura de transporte urbano limpio
 074 - Material rodante de transporte urbano limpio
 077 - Infraestructura para los combustibles alternativos

Etiquetado climático PRTR (IV)



- La **etiqueta climática y medioambiental** (“campo de intervención” Anexo VI Reglamento MRR, con su correspondiente porcentaje de contribución climática y/o medioambiental) ya está **asignada ex-ante para ciertas medidas** (reforma e inversión) o submedidas incluidas en el PRTR
- COM permite **flexibilidad durante la ejecución** a la hora de asignar otras etiquetas siguiendo la metodología de acción por el clima establecida en el Anexo VI del Reglamento MRR, **siempre que la CID lo permita, se justifique adecuadamente** que la actuación se adecúa a esta etiqueta y **se cumpla el porcentaje total destinado a objetivos climáticos** establecido en la evaluación ex ante del PRTR por la Comisión para esa medida.



El diseño y la ejecución en los instrumentos de implementación del PRTR

- **Diseño y ejecución en instrumentos de implementación PRTR**
 - Condiciones medioambientales a cumplir para la implementación de proyectos
 - Documentación relevante
 - Pasos a seguir
 - La evaluación del principio DNSH

Condiciones medioambientales aplicables a una actuación PRTR: Documentación relevante a consultar

- **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, Octubre 2023 **(CID) ¡¡NUEVA!!**:

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13695-2023-ADD-1-REV-1/es/pdf>

- **Operational Arrangements** between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241, octubre 2021 **(OA)**:

https://commission.europa.eu/system/files/2021-12/countersigned_es_first_copy_en_01.pdf

- **Apartado 8 de la Componente** para esta medida (evaluación DNSH):

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

- **Guía DNSH de MITECO**: Recomendaciones, cláusulas, Anexo I (etiqueta climática/medioambiental) asignado ex ante a cada medida y submedida del PRTR

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

(*) Opción de acudir a los Reglamentos delegados de Taxonomía: no es obligatorio aunque puede ser recomendable en ciertos casos. Esta normativa es más exigente a la hora de fijar sus criterios que los que se han incluido en la normativa de aplicación al MRR.

¿Cómo cumplir el principio DNSH y el etiquetado?

1. Identificar mi **componente, medida/submedida, hito u objetivo**
 - En el PRTR
2. Determinar si esa medida/submedida tiene asignada una **etiqueta** de contribución a objetivos climáticos y ambientales
 - Guía DNSH MITERD (Anexo I)
3. Determinar si tiene **condicionantes específicos de DNSH y/o etiquetado**, más allá de la obligación general de cumplimiento del principio
 - Revisar el **Anexo a la Decisión de ejecución del Consejo (CID)**
 - Revisar las **disposiciones operativas (OA)**
 - Revisar el **documento del componente PRTR**
4. Plasmar este respeto al principio DNSH y etiquetado, con sus condiciones, en el **diseño del instrumento de ejecución** de la medida



Identificar componente PRTR

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

PALANCA

I

Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura

Las ciudades tienen un papel fundamental en la transformación económica y social. Pero junto a las áreas metropolitanas debe tenerse en cuenta a la población que vive en otros entornos, como el rural. Resulta necesario articular medidas específicas para la España despoblada que impulsen la innovación social y territorial y faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, la fijación de población, la atracción de talento, la prestación de servicios, así como un uso sostenible de nuestros recursos.

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

Componente 3: Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero

PALANCA

II

Infraestructuras y ecosistemas resilientes

Las infraestructuras tienen la capacidad de movilizar grandes volúmenes de inversión a corto plazo y de generar un impacto estructural sobre el conjunto de la sociedad y la economía.

Para el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza, el refuerzo de la adaptación y resiliencia climática en infraestructuras incluye los siguientes componentes:

Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad

Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada

PALANCA

III

Transición energética justa e inclusiva

El desarrollo de un sector energético descarbonizado, competitivo y eficiente permite movilizar inversión privada significativa, aportando certidumbre y un marco normativo previsible, aprovechar el enorme potencial renovable de nuestro país y las cadenas de valor existentes para reforzar la competitividad de cara a los mercados domésticos y de exportación.

Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables

Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento

Dentro de cada documento de Componente:

1. Descripción general del componente.....	1
2. Principales retos y objetivos	3
3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente	13
4. Autonomía estratégica y seguridad	39
5. Proyectos transfronterizos y multi-país	39
6. Contribución del componente a la transición ecológica	39
7. Contribución del componente a la transición digital	41
8. Principio “Do not significant harm”	42
9. Hitos, metas y cronograma	52
10. Financiación	52

Identificar medida y submedida dentro del Componente

Consultar el **apartado 3 del PRTR** (Detalle sobre cada reforma/inversión del componente)

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente

Código de la
Medida (reforma o
inversión)



Descripción de la medida:

- a. Define **qué actuaciones puedo hacer** dentro de esta medida
- b. Si las hay, diferencia y describe las **submedidas**



C4.R1	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
a) Descripción de la reforma		
Supone la actualización de la normativa y planificación en materia de Biodiversidad y Patrimonio Natural, junto con una serie de inversiones, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la recientemente aprobada Estrategia de la UE sobre biodiversidad a 2030. Destacar la inclusión de una importante apuesta por la digitalización y la mejora del conocimiento y su gestión, como elementos claves para incrementar la capacidad de análisis y control, y la mejora en la toma de decisiones y gestión.		

Determinar si la medida o submedida tiene etiqueta climática

Consultar el **Anexo I** de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de MITERD (Tabla AI.1)

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Medida o submedida

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mill. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
C2.I5a	Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30 %	758	026bis	100%	40%
C3.I1	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío	563	040	40%	100%

Campo de intervención a cumplir (etiqueta)

Conocer qué descripción y condiciones tiene esa etiqueta

Consultar ese mismo **Anexo I de la Guía MITERD (Tabla AI.2)**

Campo de
intervención
(etiqueta)

Campo de intervención /Etiqueta	Descripción de la etiqueta a cumplir por las medidas y submedidas según el Anexo VI del Reglamento MRR
026bis	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. Si el objetivo de la medida es: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

Descripción y
condiciones a
cumplir por
esa etiqueta

Parte blanca CID: Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el Anexo de la **CID (Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España)**

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13695-2023-ADD-1-REV-1/es/pdf>

En el texto para esa medida

Condiciones
DNSH a cumplir
por cada
medida

Se espera que esta medida no cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). En particular, la medida evitará y excluirá explícitamente el apoyo a las plantaciones de monocultivos, especialmente de eucalipto, para minimizar el estrés hídrico y los riesgos de incendio. Para la adquisición de medios aéreos (aviones o helicópteros) y la adquisición de nuevos equipos terrestres de extinción de incendios, solo se prestará apoyo a las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

Parte verde CID: Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el **Anexo de la CID**

Condiciones específicas DNSH en el hito u objetivo que corresponda a esa medida

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
65	C4.I1	Hito	Adjudicación de contratos para aeronaves de extinción de incendios con fines especiales y establecimiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad.	Adjudicación de contratos.				Q2	2022	Adjudicación de contratos de actualización y modernización de al menos diez aeronaves de extinción (Canadair) de incendios con fines especiales, y puesta en funcionamiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad. El sistema incluye un mayor conocimiento de las especies y los hábitats y una plataforma digital. La inversión garantizará el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) modernizando únicamente las aeronaves existentes, que no incrementarán su vida útil o su capacidad.

Condiciones
DNSH a cumplir
por esa medida

OA: Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el **OA**

https://commission.europa.eu/system/files/2021-12/countersigned_es_first_copy_en_01.pdf

Mecanismos de verificación concretos sobre DNSH pueden aparecer en el hito u objetivo que corresponda a esa medida

#	Related measure (reform or investment)	M/T	Name	Qualitative indicators (for milestones)	Quantitative indicators (for targets)			Date for completion		Responsibility for reporting and implementation	Further specification (if necessary)	Verification mechanism	Milestone and target description
					Unit	Base -line	Goal	Q	Year				
69	C4.I2 Conservation of terrestrial and marine biodiversity	T	Biodiversity conservation actions		Number (hectare s)	0	50 000	Q2	2026	MITERD, General Directorate of Biodiversity, Forests and Desertification; National Parks Autonomous Agency (OAPN); Biodiversity Foundation, and Autonomous Regions.		On the basis of a sample to be selected by the Commission, the following documentary evidence shall be submitted for each intervention: a) extract of the relevant parts of the technical specifications of the project proving alignment with the description of the target and investment in the CID; b) for vessels, extract of the official documents containing the selection criteria that ensure compliance with the 'Do no significant harm' Technical Guidance (2021/C58/01), as specified in the CID Annex; and c) a copy of the certificate of completion.	Protected Natural Spaces), and upgrading Convention of the Illegal Trade of Endangered Species (CITES) infrastructure, including the setting up of a new Rescue Reference Centre. For the purchase of special-purpose vessels, the selection criteria for the investment shall ensure compliance with the 'Do no significant harm' Technical Guidance (2021/C58/01) by supporting only the best available technologies with the lowest environmental impacts in the sector, taking into account the special purpose they are serving.

Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el **Apartado 8 del Componente (Principio “Do not significant harm”)**

<https://planderrecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

Código de la Medida (reforma o inversión) y, en su caso, actuación o submedida

C4.I2	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	
Actuación específica:	Construcción y mejora de la operatividad de infraestructuras destinadas a la gestión de la biodiversidad y su difusión, nueva construcción y reacondicionamiento de edificios existentes en espacios protegidos, especialmente en la Red de Parques Nacionales o destinadas al uso público, así como centros de rescate CITES	
Preguntas	No	Evaluación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	No	Para el caso de nuevas construcciones se cumplirá con los objetivos de la Directiva de Eficiencia Energética de Edificios (nZEB) y para renovaciones, la Directiva de eficiencia energética en edificios (EPBD). De esta forma se aplicarán criterios de eficiencia energética con el fin de alcanzar un consumo energético neto cero para nuevas construcciones y para reducir el consumo energético en al menos un 10 % de media para las mejoradas.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	No	Se llevará a cabo un análisis de los riesgos climáticos para garantizar que las renovaciones y nuevas construcciones, ligadas a la gestión de la biodiversidad, no afecten de manera perjudicial al medio ambiente. Para reducir el impacto térmico en los edificios se utilizarán sistemas de diseño de eficiencia energética y uso de materiales adecuados al medio.

Condiciones para cumplir con cada objetivo del DNSH

Cómo plasmar el DNSH en los instrumentos de implementación del PRTR

- Respeto al DNSH y etiquetado climático tanto en las **Reformas** como en las **Inversiones**
 - Normativa
 - Subvenciones
 - Contratación pública
 - Convenios
 - Acuerdos de Conferencia Sectorial y otras asignaciones de fondos a Administraciones Públicas
 - Encargos

CCAA: Revisar también, en su caso, instrucciones del órgano responsable de la medida (Acuerdo Conferencia Sectorial, OB, transferencia de fondos, etc)

Guía DNSH MITECO: Propuestas de cláusulas en diferentes actos y fases del procedimiento administrativo (valoración propuestas, selección, reintegro, verificación, ...).



Plasmar el principio DNSH y el etiquetado en instrumentos ejecución

- **Recomendable previamente:** Autoevaluación DNSH por órgano gestor al diseñar el instrumento jurídico
- **Cláusulas DNSH:**
 - ☐ **Normativa aplicable:** PRTR, Reglamento MRR, Guía Técnica DNSH COM, CID, OA
 - ☐ **Compromiso general de cumplimiento del principio y, en su caso, del etiquetado**
 - ☐ **Obligación de las entidades que reciben financiación en la ejecución de sus actuaciones**
 - ☐ **Elegibilidad / Condiciones y requisitos de las actuaciones:** CID (listado exclusión en su caso), condicionantes aplicables Apartado 8 Componente
 - ☐ **Seguimiento, Verificación y Control**
 - ☐ Pruebas acreditativas, instrucciones justificación técnica-económica
 - ☐ Mecanismos de verificación por órgano gestor, asociados a condicionantes específicos
 - ☐ **Reintegro/ Penalización**

Recapitulación

1. Identificar mi **componente, medida/submedida, hito u objetivo**
 - En el PRTR
2. Determinar si esa medida/submedida tiene asignada una **etiqueta** de contribución a objetivos climáticos y ambientales
 - Guía DNSH MITERD (Anexo I)
3. Determinar si tiene **condicionantes específicos de DNSH y/o etiquetado**, más allá de la obligación general de cumplimiento del principio
 - Revisar el **Anexo a la Decisión de ejecución del Consejo (CID)**
 - Revisar las **disposiciones operativas (OA)**
 - Revisar el **documento del componente PRTR**
4. Plasmar este respeto al principio DNSH y etiquetado, con sus condiciones, en el **diseño del instrumento de ejecución** de la medida



La evaluación del principio DNSH en el PRTR

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)²²

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²³	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH ²⁴ ?	☐ Sí: la actuación debe desestimarse. ☐ No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?
- ☐ Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.
- ☐ No: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)
- ☐ No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.
- ☐ Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?
- ☐ No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.
- ☐ Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del [Reglamento 2020/852](#). Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). Proporcione una justificación.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.
- ☐ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático.

Cuestionario de autoevaluación DNSH: contenido

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones: información de carácter general relativa a la actividad a desarrollar, medida PRTR, etiquetado, etc

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental (esto es, con algún impacto ambiental)

- **No se dispone de alternativas** viables de bajo impacto ambiental
- Suponen los **mejores niveles de desempeño ambiental** en el sector
- Conducen a un **desempeño medioambiental significativamente mejor** que el de las alternativas disponibles
- Evitan situaciones de bloqueo tecnológico perjudiciales para el medio ambiente
- No se obstaculiza el desarrollo y la **implantación de alternativas** de menor impacto

EJEMPLO

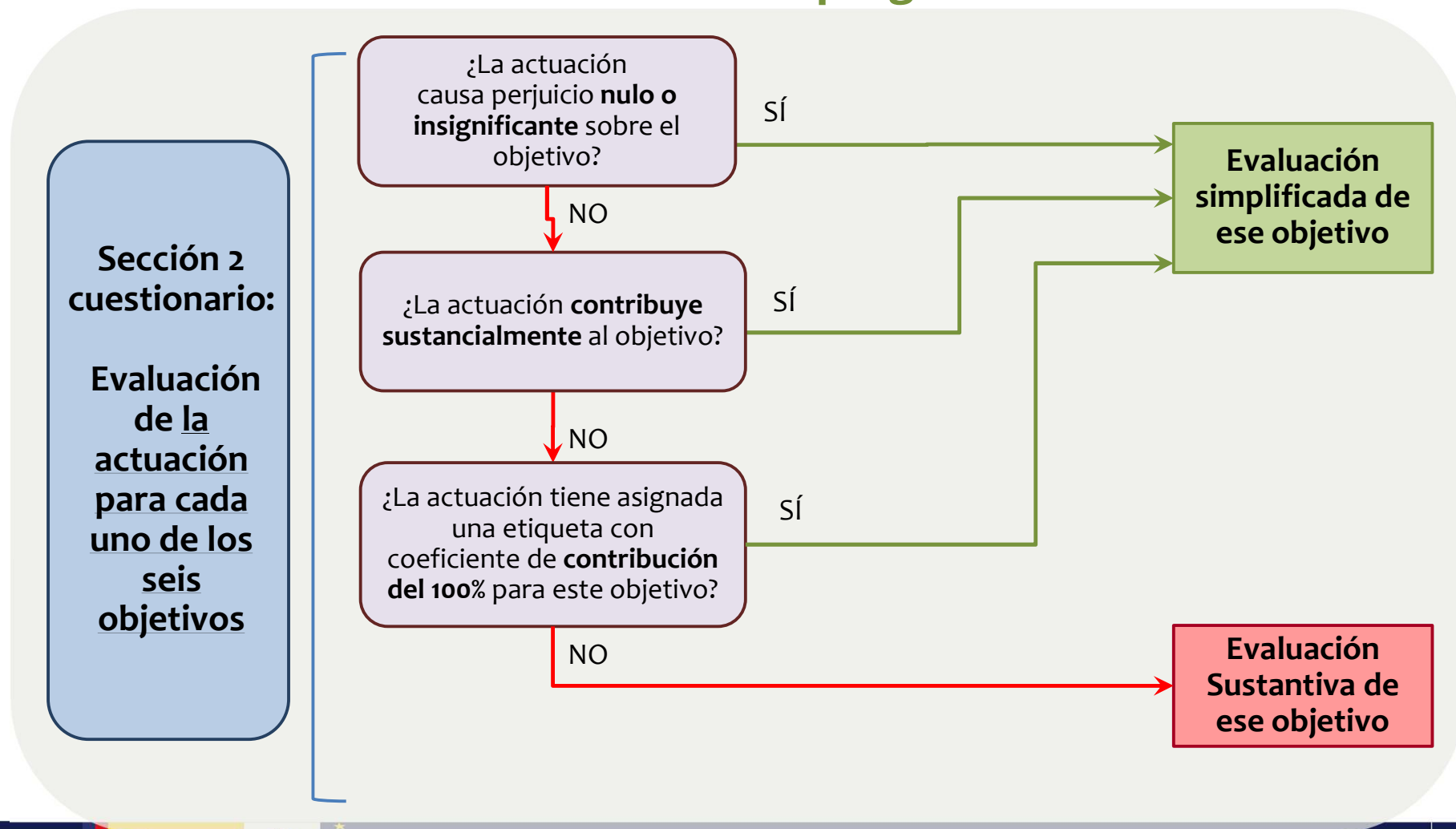


¡casos excepcionales!

Medios aéreos para la extinción de incendios forestales (alimentados con combustibles fósiles).

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades con algún impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

Cuestionario de autoevaluación DNSH: preguntas de la Sección 2



Cuestionario de autoevaluación DNSH: cómo rellenar la Sección 2

Para cada objetivo climático/ medioambiental, determinar la opción adecuada (sólo 1 válida):

- La actuación causa un **perjuicio nulo o insignificante** sobre ese objetivo.
- La actuación **contribuye sustancialmente** al objetivo de acuerdo con el Reglamento 2020/852 (Taxonomía art. 10 a 16) o sus actos delegados
- La actuación tiene asignada o se corresponde con una etiqueta con un coeficiente de **contribución del 100%** a ese objetivo concreto.
- **Ninguna de las anteriores** (Evaluación sustantiva para ese objetivo, para que la actuación **no cause perjuicio significativo** a ese objetivo)
 - Responder las preguntas del cuestionario
 - Revisar el apartado 8 de la Componente para esa medida y ver si para ese objetivo se establecieron condicionantes que apliquen a la actuación concreta, se pueden tomar como base
 - Verificar si la actuación se corresponde con alguna de las actividades recogidas en el Anexo IV de la Guía DNSH de MITECO y reflejar sus condiciones de ejecución en la evaluación.
 - Consultar si la actividad se recoge en los Actos Delegados de Taxonomía y atender a los criterios técnicos de selección establecidos (no obligatorio en MRR pero puede ser recomendable).

Muchas gracias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aplicación práctica del PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL
MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)
FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL CASTILLA LEÓN

15 DE NOVIEMBRE
DE 2023

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

[https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion /](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: CONTRATACIÓN

- **Marco normativo, conceptual y estratégico**
- **Condicionantes DNSH en el procedimiento de contratación**
- **Control y verificación del DNSH**
- **Subsanación de expedientes**
- **Mecanismos de verificación específicos**
- **Recopilación de conceptos más relevantes**

Marco normativo, conceptual y estratégico



Ley 9/2017 de contratos del sector público

- LCSP: instrumento para implementar las políticas en materia medioambiental
- Compromiso con la incorporación de criterios medioambientales en la contratación pública:
*“En toda contratación pública **se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales** siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos”*
- Objeto del contrato: referencias medioambientales que reflejen el compromiso de la Administración
- Inclusión en el contrato de las consideraciones medioambientales: establecer las prescripciones técnicas, al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad precio, o como condiciones especiales de ejecución
- Solvencia técnica: acreditar la experiencia o el «buen hacer» de esa empresa en el ámbito de la protección del medio ambiente

Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética

Artículo 31. Contratación pública

- criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato
- prescripciones técnicas particulares en los pliegos de contratación, criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático
- criterios de adjudicación: Ahorro y eficiencia energética, Medidas de adaptación al cambio climático, Minimización de generación de residuos

Medidas incentivadoras de la LCCTE

El Gobierno promoverá y facilitará el uso eficiente de la energía, articulación y consolidación de cadenas logísticas sostenibles, en general promoción de actuaciones de adaptación al cambio climático

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Principio de jerarquía de residuos: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización, eliminación

- La LEREC incorpora el principio de jerarquía de residuos, principio que debe imperar en la política y en la legislación de residuos al objeto de avanzar hacia una sociedad del reciclado
- Dicho principio explicita el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y por último, la eliminación de los residuos
- Se refuerza la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución: impulso de la contratación publica verde
- Conexión con el **principio DNSH** en el marco del objetivo 4 economía circular: condicionantes DNSH específicos: 70%RCDs

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

- **Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos**
 - El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, ya realice el tratamiento por sí mismo, encargue su tratamiento a un gestor autorizado o los entregue a una entidad de recogida de residuos.
 - En todo caso, debe constar la acreditación documental de dichas obligaciones
 - Como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo
 - **Cumplimiento principio DNSH:** corresponde al órgano de contratación la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo
- **Objetivos:** La cantidad de RCDs destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos
 - **DNSH:** objetivo establecido a nivel de actuación/contrato

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Régimen jurídico de los residuos de construcción y demolición:

- Obras de demolición: prohibición de su mezcla, manejo seguro de las sustancias peligrosas
- RCDs no peligrosos: deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.
- Demolición selectiva obligatoria a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos y prevea el tratamiento de estos según la jerarquía en la norma

Principio DNSH: condicionantes 70% RCDs, limitación de la generación de residuos

El papel de la contratación pública ecológica: elemento transversal

- Definición: adquisición de mercancías, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otras mercancías, servicios y obras con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar.
- Importancia de la introducción de criterios medioambientales en la contratación para contribuir a reducir los retos climáticos y medioambientales en nuestra sociedad
- ODS 12- “Garantizar modalidades de producción y de consumo sostenibles”, específicamente en la Meta 7: “Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”.
- Recursos que se ofrecen en el ámbito de la UE
 - Manual CPE: https://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/handbook_2016_es.pdf
 - CPE UE: https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

El papel de la contratación pública ecológica: elemento transversal

- Manual sobre contratación pública ecológica (3ª edición)
 - Ayuda a las autoridades públicas a planificar y aplicar con éxito la CPE
 - Ejemplos de autoridades públicas de toda la UE de aplicación práctica de la CPE
 - Analiza los aspectos medioambientales de las licitaciones
- Criterios de contratación pública ecológica de la UE: criterios de selección, de adjudicación, establecer especificaciones técnicas y condiciones especiales de ejecución.
 - Básicos: aplicación sencilla de la CPE; se centran en el comportamiento medioambiental de un producto y su objetivo es reducir al mínimo los gastos administrativos que soportan las empresas.
 - Generales: toman en consideración un mayor número de aspectos o mayores niveles de comportamiento medioambiental, y van destinados a autoridades que deseen ir más allá en el cumplimiento de los objetivos medioambientales y el apoyo a la innovación.

Incorporación de los condicionantes DNSH en el procedimiento de contratación

Clausulado general y sujetos obligados

- **Clausulado general: principio transversal**

Los pliegos deben recoger expresamente:

- Clausula general de cumplimiento como principio transversal.
- Las condiciones DNSH fijadas para la inversión en las que se enmarque la prestación objeto del contrato, que aparecen en el apartado 8 de la componente correspondiente del PRTR.
- Los requerimientos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR, así como los establecidos en las Disposiciones Operativas del PRTR.

- **Sujetos obligados**

- El respeto del principio DNSH es exigible a todos los sujetos y órganos públicos y privados que intervienen en la ejecución de las inversiones del PRTR.

Fase de preparación del contrato: Memoria justificativa

- Necesidad administrativa a satisfacer: primer momento para evaluar el cumplimiento DNSH.
- Identificación de la inversión, componente y el hito/objetivo a cuyo cumplimiento contribuye el expediente de contratación.
- Definición del objeto del contrato
 - Consideración de los condicionantes DNSH establecidos en la CID y componente, así como otros aspectos medioambientales
 - Elegibilidad. Listado de exclusión.
 - Autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH. Partimos de los resultados de la evaluación del componente para adaptarlo a la inversión concreta que queremos llevar a cabo. Obligación del órgano de contratación y análisis de la exigencia a los licitadores en función de la definición de la solución técnica que se haya de ofertar para la consecución del objeto del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y DNSH

- Normativa de referencia
- Etiquetado verde
- Criterio de valoración específicos
- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- Penalidades.
- Modificación del contrato
- Responsable del contrato: papel relevante en cumplimiento principio DNSH.
- Documentación
- Control y seguimiento.
- Mecanismos de verificación

PCAP: Normativa de referencia

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
- Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241, octubre 2021 (OA)
- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Etiquetas ecológicas

- Artículo 127 LCSP: cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos
- Fuentes de información útiles para desarrollar los requisitos de la licitación
- Las etiquetas pueden utilizarse de 2 maneras diferentes:
 - Para ayudar a elaborar las especificaciones técnicas al objeto de definir las características de los productos o de los servicios a adquirir
 - Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos, al aceptar la etiqueta como medio de prueba de que se cumplen las especificaciones técnicas
- Utilidad: ahorrar tiempo y garantizar la aplicación de normas medioambientales

Etiquetas ecológicas. Ejemplo.

Consideraciones DNSH a tener en cuenta en procedimiento de contratación para la adquisición de equipos informáticos

- Criterios ambientales a tener en cuenta:
 - El consumo energético.
 - La gestión de embalajes y equipos obsoletos.
- Podemos establecer en las especificaciones técnicas, en relación con el consumo, que todos los equipos ofertados cumplan como mínimo con los requisitos de eficiencia energética definidos en la energy Star o equivalente.
- Para su verificación, se tendría que exigir para cada producto el certificado energy Star

PCAP: Criterios de valoración de carácter medioambiental

- Obligación de los órganos de contratación de velar porque el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores
- Artículo 145 LCSP: Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales. Requisitos:
 - Vinculados al objeto del contrato, competencia, libre concurrencia
 - Cuantificables objetivamente, específicos, que pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, transparencia, calidad, justificación adecuada en el expediente
- No se aconseja el establecimiento de condicionantes DNSH como criterios de valoración, sino utilizar la vía de criterios medioambientales consolidados en el ámbito de la contratación que coadyuven a su cumplimiento
- Criterios ambientales UE: https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

PCAP: Criterios de valoración de carácter medioambiental

El criterio de adjudicación de carácter medioambiental referido tanto al producto o servicio final ofertado, como al proceso de elaboración del producto o a la ejecución del contrato, podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua
- La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
- La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como de emisiones contaminantes
- La minimización del vertido al agua
- El carácter biodegradable del producto final

PCAP: Criterios de valoración de carácter medioambiental. Ejemplo.

Consideración de condicionantes DNSH en la adquisición de equipos informáticos

- Aspectos medioambientales relevantes:
 - El consumo energético
 - La gestión de embalajes y equipos obsoletos
- Criterios de adjudicación que podrían considerarse, cabría valorar:
 - Valoración de que los equipos tengan un consumo energético menor
 - Verificación: Aportar para cada producto que se incluya en la propuesta la ficha técnica del equipo o/y una declaración ECO

PCAP: Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Artículo 202 LCSP: Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.
- Condiciones de ejecución de tipo medioambiental: que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica
- Los pliegos podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento penalidades
- Seguimiento por la persona designada por el órgano de contratación

PCAP: Condiciones especiales de ejecución del contrato. Ejemplo.

- **Relación con los condicionantes DNSH en un contrato de adquisición de equipos informáticos:**
 - Exigir que los productos se suministren fuera de las horas punta del tráfico, a fin de reducir al mínimo la contribución de tales suministros a la congestión del tráfico.
 - Exigir que la empresa proveedora recoja (y recicle o reutilice) todo el embalaje que traiga el producto (esto comporta la ventaja doble de centralizar dicho embalaje antes de su reutilización o reciclado y alentar a la empresa proveedora a que suprima todo el embalaje innecesario).
 - Exigir la recogida de los equipos que se sustituyen y que se reciclen de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Seguimiento: La persona responsable del contrato, supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria.

PCAP: Modificación del contrato

- Cabe la modificación del contrato en el supuesto de que el órgano contratación así lo valore como necesario para el cumplimiento de los condicionantes DNSH y/o de etiquetado verde
- Supuesto de modificación:
 - El pliego debe contemplar la realización de la verificación de la elegibilidad de las actuaciones: nueva autoevaluación del cumplimiento DNSH.
 - En atención a las circunstancias del caso podrá valorarse la exigencia de autoevaluación también al contratista, especialmente cuando se produzcan modificaciones sustanciales que puedan afectar al cumplimiento del principio DNSH en la ejecución contractual.
 - Ejemplo: modificamos un contrato de obras, es necesario verificar que las nuevas unidades de obra no constituyen una actuación contemplada en la lista de exclusión.

PCAP: Responsable del contrato, control y verificación

- Responsable del contrato: Papel en el cumplimiento de los principios transversales del PRTR: DNSH y etiquetado verde.
- Documentación: Se debe dejar constancia en el PCAP de que el registro y conservación de documentación relativa a la justificación del DNSH, se realizará conforme al artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en adelante, Reglamento Financiero.
- Controles y auditorías:
 - El órgano de contratación señalará en los pliegos, los compromisos asumidos en la evaluación inicial del PRTR así como los mecanismos de verificación que validen su cumplimiento y que exigirá a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.
 - Sujeción a las solicitudes de información y documentación por la Administración en el marco de la verificación del cumplimiento por la Administración contratante, o de posibles auditorías.

EJECUCIÓN: CONTROL Y SEGUIMIENTO



CONTROL Y SEGUIMIENTO. Procedimiento y roles.

- Procedimiento de seguimiento y control:
 - Procedimiento incluirlo dentro del procedimiento de control de primer nivel, puede ser en la forma de listas de control, también en función de si hay o no unidad específica, el personal que se tenga es importante, ya que nos condiciona la forma en la que vamos a hacer el control,
 - Necesario: un procedimiento por escrito, con los agentes identificados, y soporte documental de cumplimiento
- Identificación de responsables, y atribución de roles y funciones:
 - Responsable de contrato, técnico de medioambiente, gestor del contrato.
 - Funciones: considerar el role que se asume en el marco del contrato: gestión y tramitación, seguimiento de la ejecución, responsabilidades derivadas del artículo 62 en función de las funciones que tengan en relación con el contrato en cuestión.

CONTROL Y VERIFICACIÓN. Responsable del contrato.

La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada:

- realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.
- informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.
- en el momento de la certificación final, informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

CONTROL Y VERIFICACIÓN. Responsabilidades del contratista/subcontratista.

Sujetos obligados por el DNSH: El respeto al principio DNSH es exigible, por tanto, a todos los sujetos y órganos públicos y privados que intervienen en la ejecución de las inversiones del PRTR.

En particular, obligaciones que podemos exigir al contratista:

- Listas de control y seguimiento de los ítems que va a verificar en relación con los condicionantes DNSH , así como el seguimiento del cumplimiento de los criterios medioambientales
- Proporcionar información al responsable del contrato para que pueda realizar satisfactoriamente la supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria
- en el momento de la certificación final, la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.

CONTROL Y VERIFICACIÓN. Documentación soporte.

- Primer paso: considerar las obligaciones establecidas en la documentación que rige el contrato, a que agentes involucra, que modelos o listas de verificación utilizamos. A partir de ahí, concretamos mecanismos de verificación:
 - Obligaciones establecidas en la legislación de aplicación. Procedimientos administrativos de aplicación de la norma
 - Documentación ad hoc creada por el OC para verificar un condicionante específico
 - Procedimientos de aquellos que intervienen en la ejecución de las inversiones.
- Toda obligación contractual es susceptible de ser exigido en un control o auditoría.
- Hay que justificar en todo caso el cumplimiento del principio, tanto si hay condicionantes específicos, como si el perjuicio es nulo o insignificante.
- ¿Y si ya estamos ejecutando y no hemos fijado las reglas de manera concreta?

SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTES



SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTES

- Reglamento MRR: medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020
- El instrumento jurídico debe ser del mismo rango
- Publicación y comunicación en los mismos medios
- Cumplimiento de todas las obligaciones MRR, que deberán ser acreditadas por el órgano de contratación:
 - Vinculación de los hitos y objetivos
 - Etiquetado verde
 - Cumplimiento del principio DNSH

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN ESPECÍFICOS



OBJETIVO 1. Mitigación del cambio climático

En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.

Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Ficha técnica de los equipos

OBJETIVO 1. Mitigación del cambio climático

Condicionante DNSH:

En el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001.

1. Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior a partir de la información que proporciona el proveedor del combustible, en base a los valores estándar del anexo VI de la Directiva 2018/2001, que tiene en cuenta el tipo de combustible y la distancia hasta consumo.
2. En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará un informe firmado por un técnico competente o empresa instaladora donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de GEI es igual o superior al 80 %.

OBJETIVO 1. Mitigación del cambio climático

Condicionante DNSH

Se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU.

Certificados de eficiencia energética ex ante y ex post emitidos por técnicos competentes y registrados en el órgano competente de la CCAA.

Condicionantes etiquetas:

025bis "...de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. Si el objetivo de las medidas es la construcción de nuevos edificios con una demanda de energía primaria inferior en al menos un 20 % al requisito de EECN=edificio de consumo de energía casi nulo"

para 025bis: acreditar al menos una reducción de la demanda de E. primaria en un 20%.

026bis "...o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. Si el objetivo de la medida es: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante."

para 026bis: acreditar la renovación de al menos un grado, según Recomendación UE o bien la reducción de >30% de emisiones directas/indirectas de GEI

OBJETIVO 4: Transición a una economía circular

Objetivo 70% RCDs	1. Estudio de gestión de residuos de construcción demolición 2. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición 3. Procedimiento interno de la empresa contratista relativo a la gestión de residuos 4. Informe de gestión de residuos 5. Documentos de identificación de residuos de construcción y demolición 6. Certificado/declaración responsable de la instalación de tratamiento final
Limitación de la generación de residuos, MTD, demolición selectiva	1. Informe sobre las mejores técnicas disponibles 2. Estudio de gestión de residuos 3. Control en obra mediante el plan de gestión de residuos 4. Procedimiento interno de la empresa contratista relativo a la gestión de residuos 5. Informe relativo a la aplicación del condicionante DNSH
Norma ISO 20887/otras normas de evaluación	Evaluación de la adaptación de las actuaciones a los principios sobre la capacidad de desmontaje y adaptabilidad con el objetivo de apoyar la circularidad

OBJETIVO 4: Transición a una economía circular

En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

1. Documentación técnica acreditativa de las características de los equipos.
2. Memoria/informe justificativo en el que se especifiquen los usos de los equipos al final de su vida útil.

OBJETIVO 5. Prevención y control de la contaminación.

Condicionante DNSH:

Los beneficiarios que soliciten ayudas para instalaciones de biomasa para usos no industriales que incluyan calderas de menos de 1 MW: Deberán lograr una reducción de las emisiones de GEI de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil

Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

Declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según las normas: UNE-EN-ISO 17225-2, UNE-EN-ISO 17225-4, UNE 164003 o UNE 164004.

Objetivo 6: Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se realiza una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se identifican y reflejan en el diseño todas las medidas de mitigación necesarias.	Declaración de impacto medioambiental emitida por el órgano competente. Seguimiento de las medidas de mitigación previstas, mediante la emisión de los informes de vigilancia y seguimiento de la DIA.
En particular se incluirán medidas para que la gestión del vertido de salmuera contrarreste sus efectos adversos significativos sobre el medioambiente.	Declaración de impacto medioambiental emitida por el órgano competente. Seguimiento de las medidas de mitigación previstas, mediante la emisión de los informes de vigilancia y seguimiento de la DIA.
Cuando sea de aplicación, se cumplirán los requisitos de la Directiva sobre hábitats y la Directiva sobre aves; y se realizará una evaluación del artículo 6, apartado 3, en el marco de la Directiva de conservación de los hábitats naturales, que excluya efectos significativos en los espacios Red Natura 2000.	Declaración de impacto Ambiental (Evaluación de la afección a Red Natura 2000 dentro de la EIA)

RECOPIACIÓN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: RECOPIACIÓN I

- Principio DNSH de obligatorio cumplimiento: incumplimientos pueden derivar en que las actuaciones no sean financiables
- La contratación pública ecológica promueve la adquisición de mercancías, servicios y obras con impacto medioambiental reducido
- Buenas prácticas: objetivos de mitigación y economía circular
- La acreditación del DNSH en la fase de preparación y adjudicación del contrato:
 - Preparación: la autoevaluación DNSH le corresponde en primer término al OC
 - Condicionantes DNSH como criterios de adjudicación: definidos de forma objetiva, precisa y sin ambigüedad
 - Especificaciones técnicas: podemos considerar las características técnicas relativas a etiquetas que coadyuven al cumplimiento de los condicionantes DNSH, recordar poner o equivalente siempre que lo requiere la ley
 - Alternativa: Incluir criterios medioambientales con una definición específica

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: RECOPIACIÓN II

- El seguimiento del DNSH durante y después de la ejecución del contrato:
 - Papel del responsable del contrato fundamental en el cumplimiento de los principios transversales
 - Procedimiento de verificación del OC, modelos y listas de control
 - Soporte documental adecuado a los condicionantes DNSH específicos. No formulación de informes genéricos para que no se concreta el contenido. Por ejemplo, no solicitar informes de contribución sustancial de una actuación a los objetivos climáticos/medioambientales.
 - Declaraciones responsables: agilizan la tramitación de los procedimientos, pero es necesario soporte documental una vez ejecutado el contrato
 - La responsabilidad del cumplimiento recae en primer lugar en el OC
 - DNSH y cumplimiento de la legislación medioambiental.

Muchas gracias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.